CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PJ- 22377 DE 2026

CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM**
NIT	800.214.750-7
CONTRATISTA	**CITELLIGENCE S.A.S.**
NIT	**901.374.779-1**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DISEÑO, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEMANA MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CTeI DE RIONEGRO, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, EXPERIENCIAS STEAM, INNOVACIÓN EMPRESARIAL, CULTURA CTeI, OPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA, Y LA DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 10.07.00.00-23.07-009-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM.
VALOR	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($49.950.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos, de una parte, MARIA ELENA ESTRADA OSORIO, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina del Centro de Vinculación Intersectorial de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202501820 del 1 de septiembre de 2025, el Acuerdo No. 037 y No. 039 del 31 de octubre de 2025, y mediante la Resolución Rectoral No. 202600210 del 29 de enero de 2026 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación en el marco de la Ley 80, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT. 800.214.750-7, debidamente autorizada por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y normas concordantes, quien en adelante se denominará INSTITUTO, y de otra parte OMAR ANTONIO TOBÓN GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.936.287, actuando como representante legal de CITELLIGENCE S.A.S., persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT. 901.374.779-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DISEÑO, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEMANA MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CTeI DE RIONEGRO, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, EXPERIENCIAS STEAM, INNOVACIÓN EMPRESARIAL, CULTURA CTeI, OPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA, Y LA DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 10.07.00.00-23.07-009-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM.

SEGUNDA. - ALCANCE. El presente contrato comprende el acompañamiento integral para el diseño, planeación, coordinación e implementación de la Semana Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI de Rionegro, desde el alistamiento hasta el cierre, mediante acciones de planeación, articulación institucional, diseño metodológico, gestión de requerimientos, producción, acompañamiento técnico, operación logística, registro, seguimiento, recopilación de evidencias y sistematización.

El alcance contempla cinco (5) actividades principales y un componente transversal de gestión. Las fechas definitivas, escenarios, programación detallada, condiciones técnicas, aforos y requerimientos específicos serán concertados con la Institución Universitaria ITM, el Municipio de Rionegro y los actores involucrados durante la etapa de planeación.

Actividad 1 – Clausura Semilleros de Robótica – CEO: jornada de demostración, competencia, reconocimiento y cierre de procesos de formación en robótica, con apoyo en programación, organización de espacios, coordinación técnica, registro, requerimientos audiovisuales, acompañamiento logístico, materiales y consolidación de evidencias.

Actividad 2 – Experiencia STEAM – Primera Infancia: experiencia de acercamiento temprano a la ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas mediante actividades de aprender haciendo, exploración guiada, juego y descubrimiento, con estaciones, materiales, facilitación y logística definidos durante la fase de diseño metodológico.

Actividad 3 – Clausura del proceso formativo BOTS: jornada destinada a presentar y reconocer los resultados alcanzados por los participantes, incluyendo programación, organización técnica, logística, disposición del escenario, registro, acompañamiento, presentación de resultados y actividades demostrativas.

Actividad 4 – Bootcamp Empresarial Internacional: experiencia intensiva orientada a transformar necesidades empresariales en retos estructurados de innovación, generar y priorizar alternativas de solución, conceptualizar propuestas, validarlas y facilitar conexiones estratégicas mediante pitch y networking.

Actividad 5 – Foro de Cultura CTeI / evento tipo TEDx: espacio orientado a la circulación de ideas y experiencias relacionadas con ciencia, tecnología, innovación, creatividad, emprendimiento y transformación. Cualquier utilización de la denominación TEDx, su identidad, metodología, contenidos o elementos de marca estará sujeta a las autorizaciones y lineamientos del organizador o licenciatario autorizado.

El componente transversal comprenderá la planeación, articulación institucional, construcción de agenda, coordinación técnica y logística, seguimiento, documentación y evaluación, de manera que exista trazabilidad entre las actividades desarrolladas, los recursos ejecutados y los productos esperados.

TERCERA. -DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso sin superar el plazo de ejecución ni la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 10.07.00.00-23.07-009-2026.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($49.950.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24333 de 2026, pagaderos así:

1. Primer pago – 20 % ($9.990.000): Contra la presentación y aprobación del plan de trabajo, cronograma detallado, metodología, matriz de actividades y documento de planeación, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
2. Segundo pago – 40 % ($19.980.000): Contra la presentación de la agenda oficial consolidada y la acreditación del avance de las actividades programadas para el período, mediante informe parcial, registros y evidencias, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Tercer pago – 40 % ($19.980.000): Contra la ejecución integral de las cinco (5) actividades principales, la entrega del informe final de resultados, la matriz de indicadores y el archivo consolidado de evidencias, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales, contractuales y administrativos aplicables.

No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN para descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con el alcance del objeto del presente contrato y con la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Ejecutar integralmente las cinco (5) actividades principales y el componente transversal de planeación, articulación, seguimiento y sistematización de la Semana Municipal de CTeI, conforme a la programación, metodología y condiciones concertadas con la Institución Universitaria ITM y el Municipio de Rionegro.
2. Estructurar y presentar el plan de trabajo, cronograma, matriz de actividades, metodología, agenda, requerimientos y esquema de seguimiento para la ejecución contractual.
3. Coordinar la clausura de los Semilleros de Robótica – CEO y la clausura del proceso formativo BOTS, garantizando la organización técnica, operativa y logística y la consolidación de los respectivos registros y evidencias.
4. Diseñar e implementar la experiencia STEAM para primera infancia, con metodologías, materiales y recursos adecuados a las edades y condiciones de la población participante.
5. Diseñar y facilitar el Bootcamp Empresarial Internacional, acompañando la identificación y estructuración de retos de innovación, alternativas de solución y conexiones estratégicas.
6. Articular y apoyar técnica y operativamente el Foro de Cultura CTeI en el alcance acordado, garantizando el cumplimiento de las autorizaciones y lineamientos aplicables al uso de la denominación o elementos asociados a TEDx.

7. Articular los actores institucionales, académicos, empresariales, aliados, operadores y proveedores involucrados, facilitando el flujo de información y la coordinación de responsabilidades dentro del alcance contratado.
8. Disponer del equipo de coordinación, apoyo metodológico, producción y logística, personal operativo, apoyo para registro y sistematización y facilitación especializada que resulte necesaria de acuerdo con el cronograma y requerimientos técnicos.
9. Gestionar los requerimientos técnicos, humanos, logísticos, audiovisuales, de materiales, proveedores, aliados y contingencias necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
10. Realizar el registro y seguimiento de participantes, actividades, resultados, evidencias e indicadores, garantizando trazabilidad entre la ejecución, los productos contractuales y los soportes documentales.
11. Presentar los informes de avance y el informe final de resultados, acompañados de registros, matrices, fichas, evidencias fotográficas y audiovisuales disponibles, indicadores, soportes de las actividades y demás documentos requeridos por la supervisión.
12. Entregar el plan de trabajo, la agenda oficial, metodologías, fichas técnicas, matrices, informes, registros y demás productos desarrollados específicamente en ejecución del contrato, sin perjuicio de los derechos que correspondan sobre metodologías, herramientas o contenidos preexistentes del contratista o de terceros.
13. Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación convocadas por la Institución Universitaria ITM o por el supervisor, y atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados en desarrollo de sus funciones.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato.
15. Garantizar que los materiales, contenidos, metodologías, herramientas, software, marcas y demás recursos utilizados en la ejecución contractual cuenten con los derechos, autorizaciones o licencias correspondientes, cuando resulte aplicable, y mantener la reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
16. Garantizar la confidencialidad, custodia y adecuado manejo de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
17. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, constituir las garantías exigidas y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

- RUT actualizado.
- Certificación bancaria.
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales.
- Resolución de autorización de la DIAN

Nota: EL CONTRATISTA deberá cumplir la normativa ambiental aplicable durante la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para prevenir, minimizar y gestionar adecuadamente cualquier impacto o residuo que pueda generarse con ocasión de las actividades y eventos.

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. **CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de la INSTITUCIÓN, del Municipio de Rionegro o de terceros que, en desarrollo del presente contrato, llegare a conocer EL CONTRATISTA son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados para ninguna finalidad distinta de la ejecución**

contractual o de aquella que le haya sido indicada como Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Esta obligación se hace extensiva al personal que utilice EL CONTRATISTA, quien deberá mantener la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

OBLIGACIONES DEL ITM COMO CONTRATANTE. En virtud del presente contrato, el ITM se obliga a lo siguiente:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. El supervisor deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada para este proceso contractual y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Todas las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

SEPTIMA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación y terminación unilaterales por parte del Institución Universitaria ITM conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

OCTAVA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.**

DÉCIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan.

DÉCIMO PRIMERA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO.**

DECIMA SEGUNDA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley.

DECIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de EL INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato se fundamenta en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes. Se celebra para el desarrollo de actividades transitorias y especializadas que no resulta posible atender integralmente con el personal de planta. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente, y la INSTITUCIÓN no adquiere vínculo laboral ni administrativo con este ni con el personal que emplee para la ejecución.

DÉCIMA SEXTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO - RECTORÍA o de quien la INSTITUCIÓN designe, quien ejercerá las actividades de vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica que correspondan de conformidad con la normativa aplicable y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

DÉCIMA OCTAVA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que el INSTITUTO queda obligado debido a este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la INSTITUCIÓN el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se harán con cargo al certificado de compromiso No. de 2026, el cual hará parte integral de los anexos del contrato.

VIGÉSIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993

y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familia cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago derivado del CONTRATO, situación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA PRIMERA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las del personal que utilice para la ejecución del contrato. CITELLIGENCE S.A.S. actúa a título de contratista independiente y, en consecuencia, la INSTITUCIÓN no adquiere con ella ni con las personas que ocupe vínculo de carácter laboral, legal ni reglamentario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. – GARANTÍA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del INSTITUTO una Garantía única de Cumplimiento, que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, debidamente aceptada por EL INSTITUTO en forma y contenido satisfactorios para ésta y que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

• De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
• De calidad del servicio: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

VIGÉSIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.

2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.

PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II y, para su ejecución, se requerirá el cumplimiento de los requisitos correspondientes y la aprobación de las garantías por parte de la INSTITUCIÓN. Para todos los efectos legales se entienden incorporadas las normas aplicables y, entre otros, los siguientes documentos: 1) propuesta técnica y económica; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) acto de justificación de contratación directa; 4) compromiso presupuestal; 5) certificado de existencia y representación legal; 6) certificación de pago de seguridad social y parafiscales; 7) documento de identidad del representante legal; 8) Registro Único Tributario (RUT); y 9) certificados de antecedentes y demás documentos precontractuales exigibles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA OCTAVA. -PUBLICACIÓN. El presente Contrato deberá ser publicado por parte del ITM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El contrato será perfeccionado a través de la plataforma SECOP II